



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

| | |
|------------|--|
| RADICADO | 685734089001-2023-00055-00 |
| PROCESO | PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA |
| DEMANDANTE | FABIO ESPINOSA SILVA |
| DEMANDADOS | ISRAEL ARIAS HERRERA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS |

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez demanda **PERTENENCIA POR PRECRIPCION ADQUISITIVA** para lo que estime proveer. Puerto Parra, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Viene al Despacho la presente demanda de **PERTENENCIA POR PRECRIPCION ADQUISITIVA**, promovida por la **FABIO ESPINOSA SILVA** por ante apoderado Judicial, contra **ISRAEL ARIAS HERRERA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, a efectos de decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Revisada la solicitud se advierte los siguientes yerros, los cuales la parte demandante deberá subsanar.

1. Se debe anexar el respectivo certificado de libertad y tradición del inmueble, con el objeto de corroborar lo expresado por el demandante en el hecho **DECIMO PRIMERO**, toda vez que el adjuntado, no se encuentra completo (numeral 5, Artículo 375 del C.G.P.).
2. Se debe de allegar el avalúo catastral actualizado, con el objeto de establecer la competencia (Art. 25 C.G.P.).

RECONOCER al Abogado **HEINE IVAN AVELLANEDA MELENDEZ**, como apoderado de **FABIO ESPINOSA SILVA**, en los términos y efectos del memorial poder conferido.

Por lo anterior en aplicación del artículo 90 del C. G. P. se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Diego Reyes Ortiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Parra - Santander

Notificado en Estado No. **045** Hoy **14** de **julio** de 2023.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular . 3158732318
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecfd9d4e7ff19cb24622effdab3ff31f18ec7ec3108a51cb15c0feabe555a6b3**

Documento generado en 13/07/2023 11:51:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>